

PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCIÓN

Residentes de la provincia. — 20 pesetas
 ANNU PRECIOS 15 | SEMESTRE 20 | MES 20
 EN CASH 22.50 | 15 | 15

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 En la forma podrá hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los números que contengan valores deberán ir certificados y al nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al colista acompañará un sello postal de 90 céntimos por su inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Secretario general del cuarto Congreso nacional de Pediatría que ha de celebrarse en Valencia del día 13 al 18 de mayo de 1927, solicitando la declaración oficial del mismo; teniendo en cuenta su trascendencia cultural y social y su repercusión en la obra de protección y defensa de los niños,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda carácter oficial al mencionado Congreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1926. Martínez Anido.

Señor D. Alejandro García Bustenga, Secretario general del cuarto Congreso nacional de Pediatría.

(Gaceta 7 diciembre 1926).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La creciente importación de saquerío que, amparándose en los preceptos del caso 6.º de la disposición 5.ª del vigente Arancel de Aduanas, se viene realizando sin satisfacer derechos de importación o adeudándolos en proporciones tan exiguas que equivalen a la misma franquicia, produce a la industria nacional de fabricación de sacos graves perjuicios que conviene evitar y que sólo pueden prevenirse mediante la modificación de los preceptos legales que autorizan tal situación.

A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los sacos - envase de mercancías adeuden en todos los casos el derecho de Arancel correspondiente al tejido de que estén confeccionados, quedando suprimidos, en su consecuencia, los párrafos primero y segundo del caso 6.º de la disposición 5.ª del vigente Arancel de Aduanas.

2.º Que con referencia al caso 2.º de la misma disposición 5.ª, se establece que se entenderá por peso bruto el de las mercancías con todos sus envases o envueltas exteriores, excepto los sacos en los que las mismas estén contenidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1926.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 8 diciembre 1926).

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

Señor: La caducidad de las Reales disposiciones vigentes en materia de inquilinato vuelve a plantear los problemas discutidos en estos últimos años por las Cámaras de la Propiedad urbana, los Gremios de comerciantes y las Asociaciones de vecinos. Pero el tranquilo tono de los escritos y peticiones elevados a este Ministerio, tan distante de la virulencia y apasionamiento de los antiguos alegatos, es el signo más seguro del restablecimiento paulatino del equilibrio entre la oferta y la demanda.

Discútese tan sólo las condiciones del régimen de transición a la llamada normalidad civil, las variantes de detalle sugeridas por la práctica judicial o la observación cotidiana del Letrado y las actuales exigencias de la propiedad comercial frente al dominio clásico. Respecto a las primeras, la distancia entre las colectividades de propietarios e inquilinos es todavía lo bastante respetable para justificar un nuevo aplazamiento antes de adoptar medidas radicales en materia de tan graves consecuencias. Tampoco parece compatible con la técnica procesal del régimen de arrendamientos urbanos el coartar la libertad de los Juzgados, a quienes compete su aplicación, con normas casuísticas y definiciones, siempre peligrosas en Derecho. Y en cuanto a la modalidad jurídica que a la propiedad urbana impone la industria que el inquilino explote o el comercio que ejerza, cae fuera del estrecho círculo y de las circunstancias accidentales dentro de las cuales ha de ser resuelto el problema de la vivienda. Como se ha hecho notar al discutirse la ley francesa de 30 de junio último, sobre explotación de casas comerciales, no se trata de disposiciones destinadas a caer en el olvido en cuanto las excepcionales circunstancias económicas de estos tiempos cedan el paso a la normalidad contractual, sino de un derecho definitivo, regulador de los arrendamientos mercantiles.

Por otra parte, la experiencia judicial de más de un quinquenio, los desenvolvimientos doctrinales y la práctica de los Letrados son garantía de acierto y estabilidad en la actuación de los Tribunales, que aconsejan extender el angustioso plazo de seis meses, por el que venían realizándose las prórrogas hasta el año natural.

En virtud de lo expuesto, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el de Gracia y Justicia, que suscribe, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de diciembre de 1926. — Señor: A L. R. P. de V. M., Galo Ponte Escartín.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 21 de di-

ciembre de 1925, sobre arrendamientos de fincas urbanas, prorrogado por el de 24 de mayo último, continuará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 1927 inclusive.

Dado en Palacio a siete de diciembre de mil novecientos veintiséis —Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

REALES DECRETOS

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el número 4.º del artículo 146 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal, en la vacante producida por defunción de D. Andrés Tornos.

Dado en Palacio, a siete de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 14 de mayo de 1924,

Vengo en nombrar, en el turno cuarto, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por promoción de D. Francisco García-Gayena, a D. Pedro Martínez Muñoz, Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio a siete de diciembre de mil novecientos veintiséis —Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 14 de mayo de 1924,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Pedro Martínez, a D. Miguel Hernández y Fernández, Magistrado de la de esta Corte.

Dado en Palacio a siete de diciembre de mil novecientos veintiséis. —Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 55 del Reglamento aprobado por Mi Decreto de 7 de febrero de 1924,

Vengo en nombrar Presidente de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, vacante por fallecimiento de D. Andrés Tornos y Alonso, Presidente que fué también del Tribunal Supremo, a D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a siete de diciembre de mil novecientos veintiséis. —Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte y Escartín.

(Gaceta 2 diciembre 1926).

Ministerio de la Guerra

EXPOSICION

Señor: La redacción del apartado J) de la base 2.^a del Real decreto-ley de Bases de 29 de marzo de 1924 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército ha originado dudas referentes a si puede considerarse subsistente la autorización que se concedió por Real decreto de 30 de octubre de 1923 a los reclutas acogidos a la reducción del tiempo de servicio para que pudieran contraer matrimonio cuando se les concediera licencia ilimitada, por haber cumplido todos los plazos reglamentarios del período de instrucción. Como en la actualidad dichos reclutas sirven en filas sin interrupción los nueve meses que dura el período de instrucción, concediéndoseles a su terminación licencia ilimitada, sin que normalmente sean nuevamente llamados a filas, salvo circunstancias extraordinarias, y persisten las razones que aconsejaron la publicación del mencionado Real decreto, conviene modificar la redacción del apartado citado para que continúe subsistente la indicada autorización.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de diciembre de 1926. — Señor: A L. R. P. de V. M., Juan O'Donnell Vargas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado J) de la base 2.^a del Decreto-ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924 quedará redactado en los siguientes términos:

«Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio hasta su pase a la segunda situación de servicio activo, si pertenecen al grupo de servicio ordinario, y hasta que obtengan la licencia ilimitada, por haber cumplido el período normal de instrucción, los pertenecientes al grupo de servicio reducido».

Dado en Palacio a siete de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, Juan O'Donnell Vargas.

(Gaceta 8 diciembre 1926)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 283 del Código del Trabajo, y de acuerdo con el parecer de la Asesoría general de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que, como en los años anteriores, se fije en el 250 por 1.000 del mínimo de las fianzas respectivas los derechos de registro que deben abonar en el año 1927 las Compañías y Mutualidades de seguros contra accidentes del trabajo autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 10 de enero de 1922.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1926. Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 8 diciembre 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.366.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General gobernador Militar de esta Plaza y provincia, en comunicación de fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A partir del día 15 del actual, y por el guarda del campo de Alfonso XIII, vulgo San Gregorio, Manuel García Pérez, se colocarán bolas de estirenina en los puntos Val de Goner, Loma Palafox, Boqueros de Miranda, Llano de Tardix, Corralico de Gil, Val de Villanueva, Val de la Paridera, Vallejo obscuro, Vallejo del Carabinero, Campo del Sacristán, Balsa de Carreras, Cantera de la Per e inmediaciones del Cabezo Blanco».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado, se han de proveer, por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, las Notarías que se expresan a continuación, con arreglo al programa, para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general en 19 de junio próximo pasado (inserto en la *Gaceta de Madrid* de

21 de los mismos mes y año); comprendiéndose en esta convocatoria, además de las vacantes que se relacionan, las del mismo Colegio de Zaragoza que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y correspondan a este turno de oposición directa y libre:

- 1 Calatayud (vacante por defunción de don Casto Benavides Marco), distrito del mismo nombre.
- 2 Cantavieja, distrito de Castellote.
- 3 Used, distrito de Daroca.
- 4 Uncastillo, distrito de Sos.
- 5 Brea, distrito de Calatayud.
- 6 Villaluengo, distrito de Aliaga.
- 7 Arén, distrito de Benabarre.
- 8 Adahuesca, distrito de Barbastro.
- 9 Huesca del Común, distrito de Montalbán.
- 10 Monroyo, distrito de Valderrobres.
- 11 Berdún, distrito de Jaca.
- 12 Camporrells, distrito de Tamarite.
- 13 Almudévar, distrito de Huesca.
- 14 Mosqueruela, distrito de Mora de Rubielos.
- 15 Naval, distrito de Barbastro.
- 16 Aliaga, distrito del mismo nombre.
- 17 Mallén, distrito de Borja.
- 18 Vera, distrito de Tarazona.
- 19 Castellote, distrito del mismo nombre.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al en que sea publicada esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia; expresando en dichas instancias la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deben acreditar:

1.º Que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento.

2.º Que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo Reglamento; y

3.º Haber cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de julio de 1924 (*Gaceta* del 2 de agosto), dictada a los efectos del artículo 26 del Real decreto de 18 de junio del mismo año (*Gaceta* del 19), y, además, presentar con sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33 del repetido Reglamento; debiendo tenerse presente, tanto por la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza como por los mencionados solicitantes, la circular de esta Dirección general, fecha 1.º de octubre último (*Gaceta* del 2).

Madrid, 23 de noviembre de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

(*Gaceta* 24 noviembre 1926).

Núm. 6.370.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta que ha de celebrarse para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado en la carretera de Logroño a Zaragoza, desde la bifurcación con la de Madrid a Francia, hasta la calle de Rioja; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que, transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzca.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 6.369.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 1926.

Acordar la contratación de un empréstito de 14.000.000 de pesetas con el Banco de Crédito local de España, para los siguientes fines:

Abastecimiento de aguas, 10 440.000 pesetas.

Pavimentación de las Rondas, 1.000.000.

Abastecimiento de aguas y demás gastos que debe hacer el Ayuntamiento para la instalación de la Academia general Militar, 1 000.000, y

Continuación de la reforma y ensanche de la calle del Portillo, incluídas las casas números 2, 4, 6 y 8 de la calle del Coso, 1.560.000 pesetas.

Total, 14.000.000 de pesetas.

Núm. 6.367.

En sesión celebrada en el día de ayer, acordó la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito por transferencia de la cantidad de mil pesetas sobrante de la consignación que figura en el art. 2.º del capítulo VI del presupuesto municipal vigente para la adquisición de un fidejuro, a la que también figura en el mismo capítulo y artículo para gastos que se ocasionen con motivo del padrón general de moradores.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que el expediente estará de manifiesto en la secretaría municipal por el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 6.315.

6.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el artículo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante los meses que a continuación se expresan.

Núm. de la licencia	Fecha de a licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
Mes de octubre de 1926.				
865	1	Miguel García	Zaragoza	Jornalero.
866	1	Pablo Isarre	San Juan	Id.
867	1	José Esteban	Id.	Labrador.
868	2	Benito Soler	Ulebo.	Jornalero.
869	5	Francisco Lozano	Zaragoza	Id.
870	5	Silvestre Rodrigo Tejol.	Id.	Obrero.
871	6	Angel García	Id.	Jornalero.
872	6	Juan Carcabilla	Id.	Id.
873	6	Pedro Pérez.....	Id.	Id.
874	6	Saturnino Mafioli	Id.	Id.
875	6	Miguel Ambroj	Id.	Obrero
876	7	Vidal Trisar	Id.	Militar
877	13	Tomás Soler	Mequinenza	Jornalero.
878	13	Federico Cuadras	Id.	Id.
879	13	José Nicolás	Id.	Id.
880	13	Félix Ramírez	Zaragoza	Id.
881	14	Eduardo Bericat.	Tauste	Del campo.
882	14	Ventura Serrano	Calatayud.	Jornalero.
883	15	Manuel Bisueño	Bubierca	Obrero
884	16	Juan Alonso	Zaragoza	Id.
885	20	Miguel Lobera	Morera	Jornalero.
886	21	Benito Binuesa	Ateca	Sastre
887	21	Juan Carreras	Pina	Jornalero.
888	22	Simón Ordobás	Sástago	Guarda
889	22	Luis Soriano	Id.	Jornalero.
890	25	Manuel Mombiela	El Burgo	Id.
891	25	Vicente Mombiela	Id.	Labrador.
892	25	Marcelino Martínez.	Novillas	Jornalero.
893	29	Andrés Jarque	Caspe	Id.
894	29	Sebastián Ventura.....	Id.	Id.

Zaragoza, 31 de octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Mes de noviembre de 1926.

895	2	Joaquín Roca	Caspe	Labrador.
896	2	Julio Lagranja	Tauste	Id.
897	3	Manuel Solanas.....	Zaragoza	Jornalero.
898	4	Victorino Macipe	Fuentes	Id.
899	5	Zacarías Barrachina	Caspe	Id.
900	12	Miguel Vallespín	Fayón	Id.
901	12	Martín Moneva.....	Pedrola	Id.
902	13	Jesús Gallús	Zaragoza	Id.
903	16	Diego Guáu	Cabañas	Id.
904	17	Antonio Pueyo	Caspe	Id.
905	25	Pedro Escobar.....	Belchite	Comerciante.
906	25	Lorenzo Hernández.....	Alborge	Jornalero.
907	27	Joaquín Solir	Fayón	Labrador.
908	27	Sebastián Soli	Id.	Jornalero.
909	27	Sebastián Vallespí	Id.	Id.
910	27	José N. Llop	Id.	Id.
911	29	Manuel Soriano	Ateca	Zapatero
912	29	Florentín Vallespín.....	Sástago	Jornalero.
913	29	Marcos Cancla	Id.	Id.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Villarreal de Huerva. N.º 6.352.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta secretaría, el día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas que regirá durante el año de 1927.

Villarreal de Huerva, 11 de diciembre de 1926.
El Alcalde, Miguel Sánchez.

Utebo. N.º 2.168.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión municipal permanente, durante el tercer trimestre del ejercicio 1925-26, y que se publica en cumplimiento del Estatuto municipal.

Ayuntamiento Pleno.

Sesión extraordinaria de 6 de enero de 1926. Formalizar las listas de Compromisarios para la elección de Senadores y disponer sean publicadas en forma.

Formar igualmente el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Aprobar la cuenta semestral rendida por la agencia en la capital.

Aceptar el contrato impreso que se propone por la Sociedad de Crédito en Zaragoza señores Rubio y Gómez, el que autorizarán los señores Alcalde y Secretario.

Aceptar la renuncia del cargo de Concejal a D. Casimiro Picapeo y D. José Fatás por encontrarlas fundadas en la incompatibilidad, cuya noticia se trasladará al señor Delegado gubernativo para que provea las vacantes el excelentísimo Sr. Gobernador.

Dotar al Secretario Sr. Navarro de un oficial práctico por un período de tres meses para su descanso, al encontrarse enfermo y merecerse esta protección a juicio y estimación general.

Sesión extraordinaria de 23 de enero de 1926. Dar posesión en los cargos de Concejal a don Ventura del Monte Ezquerria y a D. Francisco Aznar Fatás con la suplencia o sustitución del primer Teniente de Alcalde en favor del primero, dando cuenta al señor Delegado gubernativo.

Sesión extraordinaria de 20 de febrero de 1926.—Adoptar acuerdo y rendir copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador respecto de un recurso ante dicha autoridad por el vecino don Cipriano Gracia y otros referente a la gravera municipal, aprobando el acordado por la Permanente en sesión de 23 de enero último de fijar una valla con vigas y tubos de hierro y alambra en el borde de la gravera para prevenir aquel lugar de todo peligro.

Dar comisión en la Permanente y señor Alcalde para que entienda con la Sociedad Electra de Almozara para garantizar el servicio de alumbrado que con tanta deficiencia sirve hasta la fecha.

Sesión ordinaria de 3 de marzo de 1926. Aprobar los acuerdos adoptados por la Perma-

nente durante el segundo período cuatrimestral.

Anular el impuesto sobre cédulas personales en vista de la nueva legislación.

Ejecutar las obras informadas de reparación del techo del salón de sesiones y galería de esta Casa Consistorial con los nuevos presupuestos.

Aprobar los empréstitos realizados de 319.50 pesetas para atender a la colocación de una barandilla de hierro y alambre en la gravera para prevenir todo peligro en el tránsito, y el de 762.75 pesetas para el ensanche del camino del monte entre el puente de Malpica y la Torre de Marín.

Conferir comisión en la Permanente para que consulte sobre las servidumbres de riego en el Escorredero de las Rozas en favor del Sr. González y obras sin permiso ejecutadas por Almozara en el de Barranas.

Sesión ordinaria de 4 de marzo de 1926.—Fijar los días 2 y 3 de julio próximo, y hora de las siete de la tarde, para celebrar las sesiones ordinarias durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1926-27.

Aprobar los trabajos de expedientación realizados, encaminados a la construcción de los pabellones escolares; decidir el sitio en favor del solar ofrecido por la señora viuda e hijos de don Emeterio Bel, autorizando al señor Alcalde y Secretario para aceptar la escritura privada de compra venta correspondiente, con los fondos cedidos por la disuelta Sociedad agraria; que todos estos trabajos con el expediente, con los planos y proyecto, se expongan al público por un plazo de un mes, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL y bandos en la localidad; que los recursos para estas obras se entiendan con la venta del corral Vicera y con el empréstito que se haga en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja de Aragón, sin perjuicio de los recursos en presupuestos por impuestos compatibles y auxilios que se solicitarán del Gobierno de S. M. y remitir el expediente a las autoridades provinciales por si merece la aprobación.

Aprobar los trabajos preparatorios y discutido el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1926-27 en una cantidad de 31.550 pesetas, igual los gastos que los ingresos.

Sesión extraordinaria de 21 de marzo de 1926. Acordar la ausencia del mozo Patricio Rute Gracia por más de diez años, a efectos de la prórroga solicitada por su hermano el mozo del actual alistamiento Floro Uriel Gracia.

Variar el aprovechamiento de las aguas del Escorredero de las Rozas para el riego de las tierras de D. Andrés González, imponiéndole un gravamen anual igual al que asigne en sus presupuestos de la Alfarda el Sindicato de riego, y desde luego variable según el resto de las condiciones que se le determinan en esta sesión, y que le serán trasladadas al Sr. González.

Llamar la atención del Sindicato del término de Almozara por las obras ejecutadas en el Escorredero de Barranas y vertedero sin las formalidades que determina el vigente Estatuto municipal y Reglamento de Obras, Servicios,

Bienes municipales en su art. 57, invitándole a que dirija la correspondiente solicitud y apereciéndole de responsabilidad en los daños y de hacerlas desaparecer por no contar con el permiso de la autoridad municipal competente, para ejecutar obras dentro del término.

Comisión Permanente.

Sesión ordinaria de 2 de enero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana, y acta de arqueo del mes anterior.

Quedar enterada del servicio de estadística militar que se solicita y conferir comisión en el Alguacil para la distribución y cumplimiento de las hojas.

Formalizar el servicio de empadronamiento de cédulas personales ínterin se dan otras instrucciones.

Fijar en 6 pesetas el jornal medio regulador a efectos de quintas, y en 1'25 la utilidad líquida diaria de una caballería mayor, dando cuenta certificada a la Junta de Clasificación.

Sesión ordinaria de 9 de enero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los servicios de la semana.

Interesar a la oficina para que armonice servicios y proceda a la rectificación del padrón de habitantes en los plazos marcados por la circular que lo reclama y el Estatuto.

Solicitar de la Inspección provincial de Sanidad la linfa necesaria para revacunar a los mosos del actual reemplazo.

Proceder al desbroce del Escorredero del lugar e interesar lo propio de los Sres. Esponera y Bernad.

Aceptar los servicios de D. Juan Morales para que ayude en la oficina en la indisposición del Secretario Sr. Navarro, retribuyéndose del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria de 16 de enero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los periódicos oficiales y servicios de la semana.

Cobrar a D. Andrés Izquierdo, por el año finado de arriendo de una parcela en la H. Baja, 15 pesetas, pero ya en lo sucesivo 50, como tiene acordado el Pleno, pues de no convenirle abandonará dicha parcela.

Aceptar como muy útil la iniciativa del Profesor Veterinario de recompensar la caza de ratas por diferentes motivos de investigación, quedando la práctica para nuevos presupuestos.

Dar cuenta al señor Delegado gubernativo, según interesa, de la forma que este Ayuntamiento tiene contratados los servicios con la Sociedad de crédito Sres. Rubio y Gómez.

Quedar enterada de la marcha del empadronamiento de cédulas y de la suspensión de los recargos municipales.

Sesión ordinaria de 23 de enero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los servicios de la semana.

Quedar enterada y aprobar la cuenta del segundo trimestre.

Aprobar el anteproyecto formado por el In-

terventor-Secretario para el año 1926-27, y por estimarlo acomodado al ejercicio publicarlo en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL.

Acordar ponga otra acacia a cuenta de la rota en el camino del monte el vecino viuda de Lagunas, ya que queda demostrado fué por huída de los bueyes.

Quedar enterada de un escrito que presentan algunos vecinos del barrio de Almozara en este pueblo, en que denuncian el peligro en que se halla la gravera municipal; no obstante las formas en que se pide, se acuerda remediar el peligro, que no es nuevo, con la fijación de vigas tiradas por alambrada.

A tenor de la circular del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 9 de diciembre, y para entretener la crisis obrera, se acuerda picar grava con el jornal de cinco pesetas, haciendo la conducción a los caminos por medio de los carros en manera obligatoria de vecinal por el fin benéfico de que se trata.

Sesión ordinaria de 30 de enero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los servicios de la semana.

Quedar enterada del comienzo del vecinal en los caminos y puntos más necesarios.

Quedar enterada de haber restituido la viuda de Lagunas en el camino del monte la acacia que involuntariamente rompió.

Quedar enterada de que en breve quedarían ultimados los trabajos del empadronamiento de cédulas y formación del de estadística militar.

Sesión extraordinaria de 3 de febrero de 1926. Aprobar el trabajo de confección del nuevo empadronamiento y clasificación de cédulas personales, y de conformidad con la petición hecha por la Excm. Diputación mediante el BOLETIN anterior, le sea remitido sin demora.

Aprobar y refundir la estadística militar remitiendo el resumen que está mandado.

Sesión ordinaria de 6 de febrero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada del servicio de la semana.

Proteger al señor Alcalde en las denuncias presentadas contra los vecinos que no retiraban los estiércoles de las márgenes de los caminos.

Autorizar al vecino D. Lorenzo Cerrada para que haga desaparecer un árbol ruin que le incomoda para el paso a su campo en el camino del Frasnal, a cuenta de que plante otro en el mismo camino más adelante.

Conceder al vecino D. José Tapia unos metros de terreno para corral junto a su casa en el Barrio Nuevo, al precio de cuatro pesetas, y solo los precisos con el fin de no estrechar aquel lugar.

Nombrar tallador a D. Teodoro Fuertes, y auxiliar a D. Silvestre Morlas.

Sesión de 13 de febrero de 1926. — Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los asuntos de la semana.

Suscribir a este Ayuntamiento con diez pesetas y remitirlas a la Excm. Diputación de Murcia con destino a regalar piedras preciosas y medallas en acto de homenaje a los aviadores españoles en el raid América.

Quedar enterada del telegrama que dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al Excmo. Sr. Gobernador, que es publicado en el BOLETIN de fecha 11 del mes actual; en su vi ta, la Corporación municipal, representando al pueblo, se adhiere calurosamente por la gloria y honra de España con motivo del feliz raid Argentina, festejando sentimientos patrióticos.

Autorizar al señor Alcalde para que, oyendo la Comisión, contrate la broza del prado boyal con D. Félix Casaña.

Sesión ordinaria de 20 de febrero de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada del servicio de la semana.

Invitar al Sr. Esponera y otros vecinos a contribuir con alguna cantidad para el entretenimiento obrero en la conducción de gravas a los caminos.

Publicar un bando recordando la prohibición de los juegos de azar.

Sección ordinaria de 27 de febrero de 1926. Aprobar el acta anterior, quedar enterada de los servicios de la semana y disponer se preparen asuntos para la próxima reunión del Pleno.

Sesión ordinaria de 6 de marzo de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de periódicos y demás asuntos de la semana.

Autorizar al vecino D. Manuel Urriol para construir en la Hortelana una cabaña como benéfica y refugio ante los temporales.

Aprobar los trabajos de rectificación del censo de habitantes, disponiendo sean remitidos a la Jefatura de Estadística.

Interesar la asistencia mañana a la declaración de soldados.

Sesión de 13 de marzo de 1926.— Aprobar el acta anterior.

Adherirse al Ayuntamiento de Linares pidiendo de los Poderes públicos se declare Bienhechor de la Patria al Excmo. Sr. General don Miguel Primo de Rivera por la campaña que ha realizado en bien general.

Dar cuenta de esta adhesión al señor Delegado y remitirle cincuenta céntimos por el librito «Disertación Ciudadana», escrito por el mencionado general.

Disimular con gravas algunos pozos en las calles, picando altos y conduciendo las tierras al andén derecho del paseo de Berbegal, en el cual podrán ponerse árboles al año venidero.

Sesión ordinaria de 20 de marzo de 1926. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder una licencia de unos días al Secretario y al Auxiliar por asuntos de salud y particulares conforme autoriza el art. 32 del Reglamento de Secretarios y Empleados municipales.

Sesión ordinaria de 27 de marzo de 1926. Aprobar el acta anterior y quedar enterada de los servicios de la semana.

Poner al cobro las patentes por la venta de bebidas espumosas y alcohólicas del ejercicio de 1925-26.

Poner también al cobro los recibos a determinados contribuyentes por el aprovechamiento de las aguas del Escorredero para riego en las Fontanetas.

Practicar desbroce en el referido Escorredero, pasando orden al mismo fin a los señores Esponera, Bernad y Sindicato de Riegos.

Conferir comisión en el Secretario D. Amadeo Navarro para que represente a este Ayuntamiento el día 14 de mayo próximo ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza, con motivo del juicio de revisión señalado a este pueblo, quien irá provisto de credencial y personas sujetas a reconocimiento, y remitiendo con la anticipación debida la documentación del reemplazo según está mandado.

Calzar el paseo de Berbegal con grava que habrán de conducir los vecinos faltos de prestación en el orden últimamente registrado.

Utebo, 8 de abril de 1926.— El Secretario, Amadeo Navarro.— V.º B.º— El Alcalde, Santiago Artazos.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 6.355.

GRACIA VISCASILLAS, Manuel; de 23 años de edad, estatura regular, hijo de Manuel y Lorenza, natural de Pueyo de Fañanás, provincia de Huesca, con domicilio últimamente en Zaragoza y de profesión lampista; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (edificio Cárcel), para ser reducido a prisión, por virtud de la causa que se le sigue con el número 12 del corriente año, por el delito de hurto.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3.50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO